392(trescientos noventa y dos)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 468

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 227/2022, FIRMADO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ACARAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 93/2021, LOTE 3, CON ID N° 402448.

Asunción, 24 **de** marzo **de 2025**

VISTO: La Nota UOC N° 865/2025 de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, a través de la cual se solicita la autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro N° 227/2022, firmado con la empresa Constructora Acaray S.A., y

CONSIDERANDO: Que, conforme a lo establecido en la **Ley N° 167/1993 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 5 de fecha 27 de marzo de 1991, que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"**, en su Artículo 4° dispone: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio".*

Que, el citado Contrato SG Ministro N° 227/2022 es por un valor total de Gs. 169.969.124.963 y con una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Que, a través del Informe Técnico elaborado por la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM de la Dirección de Vialidad; se desprende la necesidad de introducir modificaciones al contrato. Dicha modificación implicaría el incremento de Gs. 15.562.811.238, equivalente al 9,16% del monto original del contrato; así como la ampliación del plazo en 2,21 meses equivalente al 9,16 % del plazo originalmente previsto en el contrato.

Que, por nota N° 26-2024 ingresada por medio del expediente con MEU N° 47614/2024, la contratista dio su conformidad a las modificaciones requeridas en el Informe Técnico elaborado por la Unidad Nacional Ejecutora FOCEM.

Que, el organismo financiador del presente proyecto mediante Correo UTNF N° 47/2025, ha emitido su No Objeción, por lo que se aprueba continuar con las gestiones para la suscripción del presente convenio modificatorio, en atención a las políticas establecidas por el órgano financiador.

COPIA

Que, el presente proceso cuenta con el respaldo presupuestario correspondiente, conforme a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 394/2025, con cargo el presente Ejercicio Fiscal.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARÍA GENERAL

Moreno
Interina
Gestión Digital
mete Ministerial

391(trescientos noventa y uno)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 468

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 227/2022, FIRMADO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ACARAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 93/2021, LOTE 3, CON ID N° 402448.

Que, se ha emitido la Declaración Jurada SNIP de conformidad al artículo 34 del Decreto N° 4436/2020 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6490/2020 "De Inversión Pública".

Que, el artículo 62° - Convenios modificatorios en obras públicas - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", establece cuanto sigue: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Que, el Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la citada Ley N° 2051/2003 y su modificatoria la Ley N° 3439/2007, indica en su artículo 95 que *"Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución".*

Que, con base en los fundamentos indicados se puede concluir que se encuentra justificada la solicitud de modificación del Contrato S.G. Ministro N° 227/2022.

Que, la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe de Revisión Documentaria N° 10/2025.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del dictamen DAJ N° 281/2025.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

COPIA

Juan Francisco Moreno
Secretaría Interina
Coordinación de Gestión Digital
Gabinete Ministerial

390 (Trescientos noventa)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

RESOLUCION N° 468

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 227/2022, FIRMADO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ACARAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 93/2021, LOTE 3, CON ID N° 402448.

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S. G. Ministro N° 227/2022, firmado con la empresa **Constructora Acaray S.A.** en el marco del Llamado MOPC N° 93/2021 Licitación Pública Internacional para la contratación de empresas constructoras especializadas en obras viales para el Proyecto de Mejoras en la Conectividad Física del Departamento de San Pedro, a ser financiada con recursos provenientes del Fondo para la Convergencia Estructural del Mercosur (Focem), Lote 3, con ID N° 402448.

Artículo 2°.- Autorizar el incremento del monto del contrato, a ser formalizado través del Convenio Modificatorio N° 2, en Guaraníes quince mil quinientos sesenta y dos millones ochocientos once mil doscientos treinta y ocho (Gs. 15.562.811.238) IVA incluido; quedando el monto total del contrato en la suma total de Guaraníes doscientos tres mil ochocientos veintiséis millones treinta y seis mil ochocientos veinticuatro (Gs. 203.826.036.824) IVA incluido, lo que representa un incremento a la fecha del 19,92% con respecto al monto contractual original.

Artículo 3°.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución de las obras en 2,21 meses, a ser formalizado través del Convenio Modificatorio N° 2, siendo el plazo final de ejecución de los trabajos hasta el 15/05/2025; lo que representa un incremento del 19,92% con respecto al plazo efectivo de ejecución originalmente previsto.

Artículo 4°.- Disponer que el Contratista amplié las garantías contractuales correspondiente al Contrato S. G. Ministro N° 227/2022, y la presente a la Contratante dentro del mismo plazo y forma de presentación dispuesto en el contrato.

Artículo 5°.- La erogación emergente de la autorización dispuesta en la presente resolución será con cargo al Presupuesto General de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES – SECRETARIA GENERAL – REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Firmado Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

Lic. Mayas Moreno
Coordinadora Interina
Coordinación de Gestión Digital
SG - Gabinete Ministerial